

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con las anteriores solicitudes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de marzo de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 394
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Solicitante: CORPORACION COLEGIO LAURETTA BENDER
Acreedores: IVÁN DARIO RODRÍGUEZ y otros.
Radicación: 760014003008-2021-00168-00

Trabada la *litis*, asimismo resuelto los recursos de reposición y, en subsidio, apelación propuestos por los demandados IVAN DARIO RODRÍGUEZ, PAOLA RAMIREZ CESPEDez y MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ frente al mandamiento de pago, se impone correr traslado de las excepciones de mérito de conformidad el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.

En tal virtud, el Juzgado,

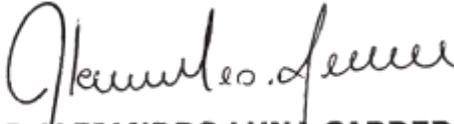
RESUELVE:

1. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito propuestas por la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer. Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhhDMOwx8sJOm3mP7fLndDwBUczgq5PDx-mfeuluogg-mA?e=uBmuPp

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **039**

Fecha: **MAR.31.2022** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852ef6d48627f2a29042bd8dd5778e58ca5918d65f666a83952c7c0b648f3ced**
Documento generado en 30/03/2022 01:59:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**